

“BULLYING” DE MAESTROS HACIA ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA EN PUERTO RICO

ARTÍCULO

*Cynthia Janice Rijo Sánchez**

I. Introducción.....	619
II. Marco legislativo	621
III. Marco conceptual	625
IV. Alcance del artículo	628
V. Propuesta	638
VI. Conclusión.....	639

I. Introducción

El 16 de abril de 2007 el mundo fue testigo de la masacre ocurrida en la Universidad de Virginia Tech en Blacksburg, Virginia. La misma fue producto del hostigamiento o acoso entre estudiantes, mejor conocido como “bullying”. De este incidente resultaron 33 muertos, entre ellos, maestros y estudiantes. A raíz de ese trágico evento y otros similares en la nación norteamericana, en Puerto Rico se enmendaron dos leyes con el propósito de prohibir los actos de hostigamiento e intimidación en las escuelas del país:¹ la Ley del Consejo General de Educación de

* Cynthia J. Rijo Sánchez es una estudiante de segundo año y miembro del cuerpo de redactores de la Revista Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. La autora desea dedicar este escrito a su esposo David, sus padres Rossvelt y Janice y su hermana Vanessa por su amor infinito y por el gran sacrificio que hacen para que ella pueda estudiar derecho. También desea agradecer a todos sus maestros y profesores que han sabido ejercer el magisterio con dignidad, en especial al profesor Luis Sánchez Caso, quien la encaminó en el desarrollo de este artículo. Gracias a todos⁸⁹

¹ Daniel Rodríguez-León, *Panel sobre “Bullying y Cyberbullying” en la Semana de la Biblioteca*, <http://www.ramajudicial.pr/Prensa/2011/04-15-11.htm> (accedido el 20 de agosto de 2011).

Puerto Rico de 1999,² dirigida a las escuelas privadas y la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico³ dirigida a las escuelas públicas. Asimismo, el 17 de junio de 2011 el Secretario de Educación de Puerto Rico, el Sr. Jesús M. Rivera Sánchez, aprobó un reglamento con varios propósitos; entre ellos, que un ente evaluador y los mismos estudiantes puedan ofrecerles a sus maestros cierto grado de retroalimentación en relación a sus funciones de enseñanza.⁴

Uno de los propósitos de este trabajo es señalar cómo a pesar de haberse atendido el problema del acoso entre estudiantes, aún existen otras modalidades de acoso escolar que no se han atendido en las leyes ni en el reglamento antes mencionados. Por ejemplo, ¿qué sucede cuando el acoso u hostigamiento estudiantil proviene de los maestros y maestras hacia los estudiantes? Bajo estas circunstancias la controversia se agrava a raíz de que el acosador representa una figura de autoridad sobre la víctima. Se ha estado enfrentando con este problema desde que existen las instituciones académicas; sin embargo, hasta hace poco no se había mostrado una actitud sensible acerca de su importancia y sus consecuencias.⁵ Esta situación es mucho más común de lo que se imagina y desafortunadamente nuestro ordenamiento jurídico la tiene en el olvido. Por lo delicado del asunto, muchos de los estudiantes que atraviesan esta situación tienden a sufrirla en silencio pues piensan que no hay forma de ponerle un alto a las acciones inadecuadas de los maestros. Igualmente, muchos de estos estudiantes temen que los maestros tomen represalias contra ellos por haberlos reportado.

Cabe señalar que lo más importante en estos casos, no es la acción del hostigamiento como tal, sino los efectos que produce este acoso a los estudiantes que la sufren.⁶ Además de ser una situación incómoda para el estudiante, dicha conducta atenta contra la dignidad, la salud psicológica, física y emocional del estudiante y en acepciones más severas, pudiese atentarse contra su vida y la de otros.

La escritora y jurista Rosa Peñasco dice que “[l]a mejor forma de lucha empieza por la valentía de ponerle nombre a las cosas”.⁷ Haciendo eco de esas palabras, este artículo tiene como fin primordial dar el primer paso definiendo y explicando el concepto de *bullying* de maestro a estudiante, analizar su origen, sus causas y sus efectos. Analizar también, cómo se manifiesta la conducta, cuál es el perfil de las personas involucradas y su duración. Una vez se tenga claro de qué es lo que se está hablando, entonces se puede tomar acción al respecto.

² Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999, Ley 37 – 2008, 3 L.P.R.A. § 148 (Microjuris 2011). [En adelante, Ley del Consejo].

³ Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, Enmiendas, Ley 49 – 2008, 3 L.P.R.A. § 144g-1 - 144g-5 (Microjuris 2011). [En adelante, Ley Orgánica].

⁴ Reglamento para establecer el procedimiento de evaluación de desempeño del maestro con funciones de enseñanza, Núm. 8036 del Departamento de Educación, Art. I-X (21 de junio de 2011. [En adelante, Reglamento.]

⁵ Dr. Pedro Rodríguez López, *Acoso escolar. Desde el mal llamado bullying hasta el acoso al profesorado (Especial análisis de la reparación del daño)* 27 (Atelier 2006).

⁶ *Id.* en la pág. 26.

⁷ Rosa Peñasco, *Mobbing en la Universidad* 22 (Adhara Publicaciones 2005).

II. Marco legislativo

A. Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que:

La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discriminación alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana.⁸ Toda persona tiene derecho a protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o familiar.⁹ Se reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida.¹⁰ Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales.¹¹

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha expresado que “los derechos básicos garantizados por nuestra Constitución acompañan tanto a maestros como a estudiantes durante su permanencia en los predios escolares. La prohibición de su ejercicio tiene pues que obedecer a motivos que trasciendan del mero deseo de evitar inconvenientes triviales”.¹² Asimismo ha expresado que la renuncia de un derecho fundamental no se presume. La misma debe “ser expresa y no presunta así como voluntaria y efectuada con pleno conocimiento de causa”.¹³

B. Carta de los Derechos del Niño

El 31 de diciembre de 1998 la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó La Carta de los Derechos del Niño.¹⁴ Esta Carta de Derechos contiene un listado (*numerus apertus*) de los derechos que les habían sido reconocidos a los niños en Puerto Rico, en adición de otros derechos que por primera vez les son reconocidos.¹⁵ El artículo 2 de esta Ley dispone que:

⁸ Const. P.R., Art. II, § 1.

⁹ *Id.* § 8.

¹⁰ *Id.* § 7.

¹¹ *Id.* § 5.

¹² *Rodríguez v. Secretario de Instrucción*, 109 D.P.R. 251, 257-258 (1979).

¹³ *Pagán Hernández v. U.P.R.*, 107 D.P.R. 720, 737 (1978).

¹⁴ Carta de los Derechos del Niño, Ley 338 – 1998, 1 L.P.R.A. §412-416. (Microjuris 2012). [En adelante, Carta.]

¹⁵ Exposición de Motivos, Carta de los Derechos del Niño, Ley 338 - 1998.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con plena conciencia de que es su responsabilidad lograr el máximo desarrollo y bienestar de todos los niños del país, declara que todo niño en Puerto Rico, desde su nacimiento hasta los veintiún (21) años de edad, y sin menoscabo a las leyes vigentes, tendrá derecho a:

1. Que se le garantice la vigencia efectiva de los derechos consignados en la Constitución de Puerto Rico y en las leyes y reglamentos que le sean aplicables.
2. A disfrutar un ambiente seguro, libre de ataques a su integridad física, mental o emocional en todas las instituciones de enseñanza, públicas y privadas, a lo largo de sus años de estudios primarios, secundarios y vocacionales hasta donde las facilidades del Estado lo permitan.
3. Que el sistema educativo facilite el desarrollo de su personalidad y el desarrollo óptimo de sus habilidades físicas y mentales, que le prepare no sólo en los aspectos académicos, sino para su función en la sociedad hasta donde las facilidades del Estado lo permitan.¹⁶

C. Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico

El 29 de abril de 2008 la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 49 del 2008,¹⁷ la cual enmendó la Ley Núm. 149 de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”. La nueva Ley establece una política pública en contra del hostigamiento e intimidación (‘bullying’) entre estudiantes.¹⁸ Entre otras cosas, esta Ley define los eventos que constituyen dicha conducta y fortalece “los mecanismos de prevención a través de los trabajadores sociales y los consejeros en las escuelas, los cuales realizarán talleres y orientaciones sobre dicha conducta”.¹⁹

D. Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999

El 10 de abril de 2008 la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 37 del 2008²⁰ la cual enmendó la Ley Núm. 148 de 1999, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999”. El propósito de esta Ley es desalentar la conducta de hostigamiento e intimidación

¹⁶ Carta, *supra* n. 14.

¹⁷ Ley Orgánica, 3 L.P.R.A. § 144g-1 - 144g-5.

¹⁸ Exposición de Motivos, Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, Enmiendas, Ley 49 – 2008.

¹⁹ *Id.*

²⁰ Ley del Consejo, 3 L.P.R.A. § 148.

entre estudiantes.²¹ La Ley condiciona la “la renovación o expedición de licencias para operar escuelas privadas de nivel preescolar, elemental, secundario, vocacional, técnico y de altas destrezas a que dichas instituciones evidencien fehacientemente que cuentan e implantan políticas y protocolos definidos, concretos y ejecutables en contra del hostigamiento e intimidación (‘bullying’) entre estudiantes”.²²

E. Proyecto de la Cámara 1946²³

El 13 de septiembre de 2005 se presentó ante la Asamblea Legislativa el Proyecto de la Cámara 1946, medida que iba dirigida a prohibir el acoso psicológico y moral tanto en la esfera laboral como en las instituciones educativas en Puerto Rico. Más adelante se explica que tanto el acoso psicológico como el acoso moral son parte de lo que constituye el *bullying* en general. Este proyecto fue referido a la Comisión del Trabajo y Relaciones Laborales (en adelante, la Comisión), compuesta por miembros del Departamento de Justicia, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Departamento de Salud, Asociación de Psicólogos y la Hermandad de Empleados Exentos No Docentes de la Universidad de Puerto Rico, entre otros. El 17 de enero de 2007 (*i.e.* luego de aproximadamente año y medio), la Comisión presentó un informe negativo²⁴ en el cual se negó recomendar la aprobación del mencionado proyecto por varias razones. Entre las razones expuestas se encontró la existencia de un problema con la definición del concepto. Tan es así, que la Comisión concluyó diciendo que más que legislación, el problema requiere de orientación e implementación de las leyes que generan el derecho a causas de acción.

F. Reglamento para establecer el procedimiento de evaluación de desempeño del maestro con funciones de enseñanza²⁵

El 17 de junio de 2011 se aprobó el Reglamento para establecer el procedimiento de evaluación de desempeño del maestro con funciones de enseñanza (en adelante, el Reglamento). Este Reglamento aplicará únicamente a las escuelas públicas de Puerto Rico desde kinder hasta cuarto año de escuela superior. El mismo tiene los siguientes objetivos:

- a) Garantizar el logro de las metas académicas en los estudiantes mediante métodos de evaluación efectivos del maestro con funciones de enseñanza.

²¹ Exposición de Motivos, Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999, Ley 37-2008.

²² *Id.*

²³ P. de la C. 1946, 15ta Asamblea Legislativa, 2da. Sesión Ordinaria (13 de septiembre de 2005).

²⁴ P. de la C. 1946, 15ta Asamblea Legislativa, 5ta. Sesión Ordinaria (17 de enero de 2007).

²⁵ Reglamento, *supra* n. 4.

- b) Mejorar la calidad de la educación que se provee a los estudiantes del Departamento de Educación.
- c) Establecer las bases para el mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje a través de una retroalimentación efectiva a los maestros en sus funciones de enseñanza.
- d) Fomentar el crecimiento y mejoramiento profesional continuo del maestro con funciones de enseñanza.
- e) Establecer un sistema de evaluación del maestro con funciones de enseñanza en el que puedan participar, y al que puedan contribuir, el maestro, el ente evaluador y el estudiante.
- f) Establecer un sistema de indicadores que evalúe el desempeño de los maestros en función del aprovechamiento académico de los estudiantes.
- g) Servir como base en la toma de decisiones sobre acciones de personal.²⁶

La evaluación de los maestros se hará utilizando dos instrumentos: un formulario para ser llenado por un Equipo de Visitas²⁷ y un cuestionario para ser llenado por los estudiantes.²⁸ Los criterios de evaluación son los siguientes: docencia, desarrollo profesional y cumplimiento de deberes y responsabilidades.²⁹ Las visitas al salón de clases por el Equipo de Visitas serán por lo menos dos veces al año y al finalizar cada visita discutirán con el maestro los resultados de la evaluación.³⁰

Luego de analizar los distintos formularios de evaluación que incluye este reglamento podemos señalar lo siguiente:

- i. El cuestionario que contestan los estudiantes de kinder a tercer grado³¹ no provee para que éstos puedan evaluar a sus maestros en relación al ambiente y al respeto dentro del salón de clases. En otras palabras, no se pueden expresar en relación a si están siendo acosados o maltratados física, verbal o psicológicamente por sus maestros.

²⁶ *Id.*, en el art. II.

²⁷ *Id.*, en el art. III. El equipo de Visitas estará compuesto por el Director de la escuela, por un facilitador de materia o mejoramiento escolar y un miembro del Comité de Evaluación, nombrado por la mayoría de los miembros de dicho comité. El Comité de Evaluación se compone de cinco miembros: el Director Escolar; un Maestro de Reconocida Experiencia en la Materia o Nivel a evaluar; el Representante de los Padres en el Consejo escolar; un Facilitador de la Materia y un Facilitador de Mejoramiento Escolar.

²⁸ *Id.*, en el art. VI. Hay dos cuestionarios diferentes: uno para ser llenado por estudiantes de kinder a tercer grado (10 criterios de evaluación) y otro para estudiantes de cuarto grado en adelante (22 criterios de evaluación).

²⁹ *Id.*

³⁰ *Id.*, en el art. VII.

³¹ *Id.*, en el art. X, anejo IIb.

- ii. En el cuestionario que contestan los estudiantes de cuarto grado en adelante,³² el inciso 18 provee para que los estudiantes indiquen si el maestro “[c]rea un ambiente adecuado en la sala de clase que promueve mi aprendizaje”. Esta pregunta, a pesar de estar dirigida al ambiente que crea el maestro dentro del salón de clases, no deja de ser general.
- iii. El formulario que llenan los miembros del Equipo de Visitas³³ es uno mucho más completo. No sólo evalúan el aspecto académico y profesional, también opinan sobre el cumplimiento del maestro con las normas de comportamiento correcto, cortés y respetuoso en sus relaciones con los estudiantes, entre otros. Ahora, ¿cómo puede una persona detectar el cumplimiento de estas normas con tal solo dos visitas al año? ¿Quiénes mejor que los mismos estudiantes para decir si sus maestros los tratan de forma respetuosa y correcta?

Ciertamente, es una buena iniciativa por parte del Departamento de Educación, pero aún no atiende, de forma directa, el problema del acoso escolar por parte de los maestros.

III. Marco conceptual

A. Acoso psicológico —en general

A diferencia de otros ordenamientos jurídicos, nuestra legislación carece de un concepto legal de acoso psicológico. No obstante, la descripción de esta conducta cabe dentro de algunos preceptos de la normativa existente (*e.g.* el abuso).

El Dr. Pedro Rodríguez López define abuso como “[l]a opresión reiterada, tanto psicológica como física, hacia una persona con menos poder, por parte de otra con un poder mayor”.³⁴ Por otra parte, existen los conceptos legales de *bullying* y *mobbing* que protegen a las personas del acoso psicológico bajo circunstancias específicas.

B. *Bullying v. Mobbing*

Mobbing es un término de origen inglés.³⁵ El mismo se deriva del verbo *to mob* que significa “acosar, atropellar, atacar en masa a alguien”.³⁶ Etimológicamente el

³² *Id.*, anejo IIa.

³³ *Id.*, anejo I.

³⁴ Dr. Rodríguez, *supra* n. 5, en la pág. 21.

³⁵ Marino Martínez et al., *El hostigamiento psíquico laboral «Mobbing»* 127 (Egido Editorial 2002).

³⁶ José Francisco Escudero Moratalla & Glòria Poyatos i Matas, *Mobbing: Análisis multidisciplinar y estrategia legal* 55 (2d. ed., Editorial Bosch 2005).

verbo se refiere a un grupo; sin embargo, sus características pueden ser aplicadas en la individualidad.³⁷ Para la década de los 60, Nobel Laureate Konrad Lorenz definió el concepto por primera vez como “abuso emocional que implica ridículo, rechazo, aislamiento, intimidación y humillación”.³⁸ En el 1990, el profesor Heinz Leymann le dio un nuevo significado: “terror psicológico en el ámbito laboral consistente en la comunicación hostil y sin ética, dirigida de manera sistemática por uno o varios individuos contra otro, que es así arrastrado a una posición de indefensión y desvalimiento, y activamente mantenido en ella”.³⁹ Actualmente, en Puerto Rico, la Dra. Luz Migdalia Vélez Rodríguez define el *mobbing* como acoso “psicológico en el puesto de trabajo durante un periodo largo de tiempo” el cual “se manifiesta como una conducta agresiva o intimidante de manera reiterada y persistente”.⁴⁰

Bullying es un término de origen inglés británico y “proviene del verbo ‘to bully’, que significa tiranizar, intimidar”.⁴¹ Para la década de los 70,⁴² “el psicólogo Noruego Dan Olweus acuñó el término *bullying* para definir una forma específica de maltrato entre escolares”.⁴³ Basado en el concepto de *mobbing*, Olweus definió el *bullying* como: “un alumno es agredido o se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno o varios de ellos”.⁴⁴ Con el paso del tiempo, esta definición ha ido evolucionando. Recientemente, en Puerto Rico se aprobaron las Leyes Núm. 37⁴⁵ y Núm. 49⁴⁶ del 2008, la cuales acogieron la siguiente definición de *bullying*: “... violencia mantenida, física o mental, guiada por un individuo en edad escolar o por un grupo, dirigida contra otro individuo también en edad escolar que no es capaz de defenderse a sí mismo en esta situación, y que se desarrolla en el ámbito escolar”. Esta definición es bastante restrictiva, en el sentido de que como veremos más adelante, sólo reconoce una de las tres modalidades del *bullying*. Como resultado, subsiste un vacío jurídico ante acciones que son claramente rechazadas por la sociedad civil por ser contrarias a la moral y a los valores democráticos asumidos.

³⁷ Cristy Bravo, *Bullying v/s Mobbing Escolar*, <http://www.elamaule.cl/admin/render/noticia/21149> (accedido el 6 de septiembre de 2011).

³⁸ Gail Pursell Elliott, *Mobbing and Emotional Abuse: See it-Prevent it with Dignity and Respect* xvii (Brunner-Routledge 2003). Texto original en inglés: “emotional abuse that involves ridicule, shunning, isolation, intimidation, and humiliation.”

³⁹ Escudero & Poyatos, *supra* n. 36.

⁴⁰ Dra. Luz Migdalia Vélez Rodríguez, *Mobbing: Un ataque a la dignidad ¿Acoso te acosan?* 4 (Bibliográficas 2006).

⁴¹ Carlos Cabezas López, *Violencia Escolar: El acoso del profesor hacia el alumno* 12 (3d. ed., Lulu.com 2007).

⁴² Rafael J. Álvarez y Raquel Gras. Valencia, *DAN OLWEUS Padre del término bullying (acoso escolar)*, <http://arcoatlantico.baleaerweb.net/post/6773> (accedido el 29 de octubre de 2011).

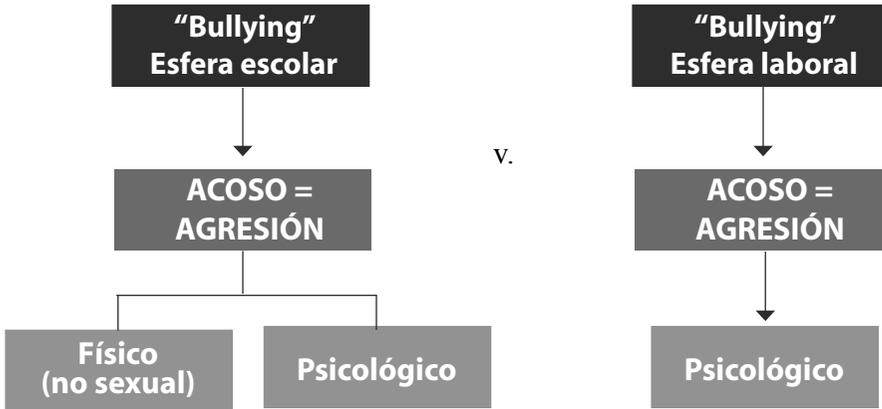
⁴³ Dr. Julio Volenski, *Dan Olweus*, <http://www.juliovolenski.cl/content/view/869704/Dan-Olweus.html> (accedido el 29 de octubre de 2011).

⁴⁴ Dr. Rodríguez, *supra* n. 5, en la pág. 25.

⁴⁵ Ley del Consejo, 3 L.P.R.A. §148.

⁴⁶ Ley Orgánica, 3 L.P.R.A. § 144g-1 – g-5.

Veamos el siguiente diagrama para poder visualizar lo que acabamos de explicar.



C. Diferencias

Es de suma importancia saber diferenciar, a grandes rasgos, los conceptos de *bullying* y *mobbing*. Ciertamente, ambos comparten varias características, pero no significan lo mismo. En muchas ocasiones, se utilizan los conceptos indistintamente de forma incorrecta. Por ejemplo, es incorrecto decir *mobbing* escolar, para referirnos al hostigamiento entre estudiantes. *Mobbing* escolar puede ser utilizado correctamente para referirnos al acoso psicológico que ocurre entre maestros en su área de trabajo: las escuelas. Por otra parte, redundamos cuando decimos *bullying* escolar dado que el *bullying* donde ocurre es en las escuelas.

El concepto *mobbing* se ha reservado para describir el acoso que se desarrolla en la esfera laboral, mientras que el *bullying* se ha reservado para aquel que se desarrolla en el ámbito escolar.⁴⁷ A diferencia del *mobbing*, el *bullying* puede incluir agresión física (no sexual).⁴⁸ Esto es así, dado que la agresión física cuando involucra adultos puede ser de carácter criminal. El *mobbing* requiere que la conducta se prolongue por un periodo largo de tiempo,⁴⁹ mientras se ha reconocido que el *bullying*, aunque en determinadas circunstancias, pudiese ser el resultado de un solo acto más grave de hostigamiento (*i.e.* esto excluye las acciones negativas ocasionales y no graves en un momento determinado).⁵⁰ El *mobbing* es una conducta

⁴⁷ Peñasco, *supra* n. 7, en la pág. 86.

⁴⁸ Dra. Vélez, *supra* n. 40, en la pág. 32.

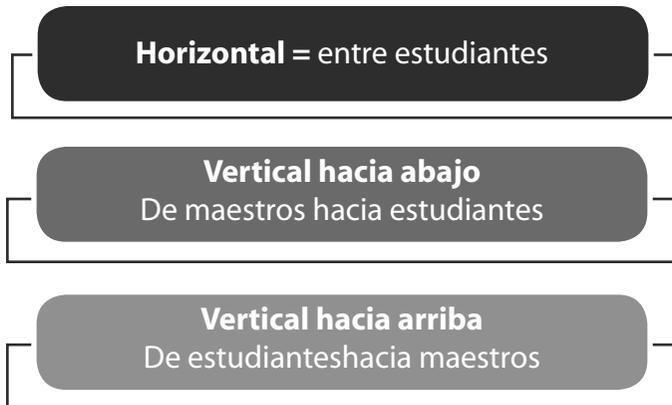
⁴⁹ *Id.* en la pág. 4.

⁵⁰ Dr. Rodríguez, *supra* n. 5, en la pág. 26.

que de ordinario ocurre entre adultos, mientras que el *bullying*, como veremos más adelante, en ocasiones ocurre entre menores de edad, pero en otras ocasiones hay adultos involucrados.

D. Modalidades del *bullying*

El *bullying* tiene tres modalidades: (a) horizontal (acoso entre estudiantes), (b) vertical hacia abajo (acoso de maestro a estudiante), y (c) vertical hacia arriba, (acoso de estudiante a maestro).⁵¹ Ahora bien, como dice el Dr. Pedro Rodríguez López, si reconocemos el acoso moral en el trabajo (*i.e.* bajo la modalidad de ambiente hostil) en sus tres sentidos, “entre iguales, de superior a inferior y de inferior a superior”, ¿por qué se pretende excluir del concepto de acoso escolar la situación del profesor, como acosado o como acosador?⁵²



Excluir de su definición las últimas dos modalidades del concepto de *bullying* o acoso escolar simplifica dicho concepto, mas deja a un sector de la población vulnerable al no tener la protección de sus derechos más fundamentales garantizados en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IV. Alcance del artículo

Este artículo se dedica principalmente a analizar el concepto de *bullying* en su modalidad vertical hacia abajo; entiéndase, de maestro a estudiante en las instituciones de enseñanza en Puerto Rico.

⁵¹ Cabezas, *supra* n. 41, en la pág. 12.

⁵² Dr. Rodríguez, *supra* n. 5, en la pág. 28.

IV. *Bullying* de maestro a estudiante

El *bullying* o acoso escolar de maestro a estudiante se define como el acoso que ejerce el maestro contra uno o varios de sus estudiantes tomándolo(s) como blanco de sus intimidaciones. El Dr. Rodríguez ha expresado que:

[p]ara poder utilizar este término, debe existir un desequilibrio de fuerzas, un abuso de poder (una relación de poder asimétrica): el alumno expuesto a las acciones negativas tiene dificultad de defenderse, no encuentra los medios para una confrontación de poderes ni los procedimientos para expresar su situación por la desigualdad física o psicológica.⁵³

A. ¿Qué circunscribe la palabra maestro?

Para fines de este artículo, maestro abarca toda “persona que enseñe a otra alguna ciencia, arte u oficio”⁵⁴ y tenga algún tipo de poder o autoridad sobre su estudiante. Esto incluye, pero no se limita, a instructores, maestros de escuela elemental, intermedia y superior, profesores, dirigentes de equipos atléticos y principales.

B. Sujetos

El acoso escolar de maestro a estudiante ocurre en uno de dos escenarios: privado o público. En el primer escenario, los protagonistas son el maestro acosador, quien viene siendo el sujeto activo y el estudiante acosado, como el sujeto pasivo. En el segundo escenario, le acompañan a éstos uno o más testigos silentes.

C. Perfil de los sujetos

i. Características de los maestros acosadores

Los maestros acosadores poseen características muy singulares. Varios autores coinciden en que las acciones de los maestros acosadores responden a la envidia o al rechazo que sienten éstos contra uno o varios estudiantes.⁵⁵ Son personas que cargan frustraciones en la vida y no se sienten realizados o realizadas. En ocasiones la agresión se debe a que los maestros se sienten intimidados por estudiantes sobresalientes, los que a su vez, les representan un gran reto. En otras ocasiones, simplemente ven la oportunidad de agredir a estudiantes ingenuos que no son capaces de defenderse a sí mismos. Los maestros utilizan cualquier excusa para abusar de

⁵³ Dr. Rodríguez, *supra* n. 5, en la pág. 26.

⁵⁴ Real Academia Española, <http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?LEMA=maestro> (accedido el 29 de octubre de 2011). Se utilizó la 3ra definición. Ésta incluye masculino y femenino.

⁵⁵ Cabezas, *supra* n. 41, en la pág. 26.

estos estudiantes, con el fin de desviar la atención de sus propios fracasos y evitar sentirse ridiculizados por los mismos. Presentan “rasgos narcisistas, paranoides, se autoconvence de que tiene razón en su hostigamiento y de que su comportamiento es justo. Tienen sentimientos de inferioridad; son incapaces de afrontar su incapacidad y para desviar la atención sobre sus limitaciones arremeten contra otros; son irresponsables e incompetentes”.⁵⁶ Justifican su conducta y alegan que fueron provocados por los estudiantes.⁵⁷ En otras ocasiones los maestros o maestras ocupan puestos que no van acorde con sus preparaciones (*i.e.* está sub-cualificados o sobre-cualificados).⁵⁸ A veces lo que sucede es que quien ofrece los cursos es un profesional, pero no es un maestro; entiéndase, que la persona que enseña el curso no tiene formación pedagógica. El Dr. Rodríguez señala que estos tipos de maestros son personas “resentidas, frustradas, envidiosas, celosas o egoístas, teniendo uno, varios o todos estos rasgos en mayor o menor medida. Están necesitadas de admiración, reconocimiento y protagonismo y lo que quieren es figurar, ascender o aparentar, aún cuando simplemente deseen hacer daño o anular a otra persona”.⁵⁹ Peñasco señala que:

No resulta pues extraño que sean incapaces de evitar la comparación cuando ven a alguien en su entorno con madurez psicológica suficiente como para ser él mismo, tener independencia de criterio, funcionar con autonomía y libertad, y ser capaz de tomar la iniciativa.

Resulta psicológicamente intolerable contemplar la exuberancia de una personalidad madura y autorrealizada, que pone en entre dicho la manera de existir mísera y arrasada por el sufrimiento personal del acosador. Al no poderlos ver . . . optan por el acoso, el hostigamiento y el maltrato.⁶⁰

ii. Características del estudiante acosado

El maestro acosa a estudiantes cuando siente repudio contra éste, por ser el estudiante una persona brillante o cuando ve alguna oportunidad, por ser el estudiante una persona débil. Bajo la primera acepción, el estudiante acosado, por lo general, tiende a ser una persona que sobresale del resto de sus compañeros. Tiende a causar envidia entre sus pares y frente al maestro ya sea por su rendimiento académico, por su apariencia física, por su personalidad o por sus características personales,

⁵⁶ *Id.* en la pág. 27.

⁵⁷ Alan McEvoy, *Teachers Who Bully Students: Patterns and Policy Implications*, <http://www.stopbullyingnow.com/teachers%20who%20bully%20students%20McEvoy.pdf> (accedido el 8 de septiembre de 2011).

⁵⁸ Cabezas, *supra* n. 41, en la pág. 27.

⁵⁹ Dr. Rodríguez, *supra* n. 5, en la pág. 32.

⁶⁰ Peñasco, *supra* n. 7, en la pág. 31.

entre otras.⁶¹ Estos estudiantes “suelen tener valores y principios claros, honradez y rectitud, así como con un alto sentido de la justicia”.⁶² Peñasco describe a estos estudiantes / personas como:

- las que hacen preguntas incómodas y claves que nadie osa formular;
- las que denuncian las situaciones indignas o injustas para otros;
- las que son libres, disintiendo de la opinión oficial o el pensamiento único que lleva a ocultar algunos hechos;
- las que no se dejan comprometer con prebendas, dinero, puestos, ascensos, a cambio de «ser un buen chico y callar»;
- las que ponen de relieve y denuncian la corrupción, el desvío, la malversación de caudales de sus destinos legales o justos;
- las que defienden a otras víctimas de injusticias, vejaciones y malos tratos en la organización, y se solidarizan con ellas;
- las que hablan claro y llaman a las cosas “por su nombre”, eliminando la distancia entre el dicho y el hecho en las grandes declaraciones de principios que se hacen en muchas organizaciones;
- las que no son «políticamente correctas» hablando de los temas, valores y situaciones que son «tabú» en la organización;
- las que buscan la verdad de los hechos y no el compromiso viable de las versiones oficiales;
- las que no son «prácticas» con su carrera profesional y prefieren no «mirar a otro lado», aunque ello las perjudique o termine con ellas.⁶³

A veces ocurre cuando el estudiante se ha negado a participar en clases o a colaborar con algo que le requiere ya sea el maestro o la institución educativa.⁶⁴

Bajo la segunda acepción, el maestro puede que haya detectado en el estudiante signos de ingenuidad, buena fe, baja autoestima, vulnerabilidad, depresión, debilidad, inseguridad, problemas personales, sociales o familiares, entre otros. Este tipo de estudiante puede llegar a creerse que se merece el maltrato que recibe por parte del maestro.⁶⁵ Una característica que comparten los dos tipos de estudiantes es que ambos temen protestar o reportar dicha conducta por miedo a represalias, a que empeore la situación, a ser considerados conflictivos y a que le bajen las notas.

⁶¹ Bravo, *supra* n. 37.

⁶² *Id.*

⁶³ Peñasco, *supra* n. 7, en la pág. 30.

⁶⁴ *Id.*

⁶⁵ Cabezas, *supra* n. 41, en la pág. 32.

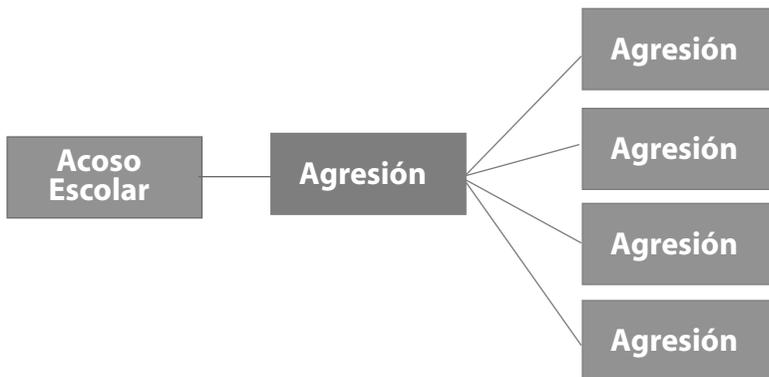
iii. Características de los espectadores

Los espectadores o testigos silentes de ordinario son otros estudiantes que presencian los actos de acoso y deciden permanecer callados o colaborar con el maltrato. Asimismo, otros maestros e incluso la misma administración de la escuela pueden ser testigos y hasta cómplices del acoso al observar la conducta y permanecer de brazos cruzados.

Una de las razones para no denunciar la conducta del maestro es que los estudiantes piensan que si el maestro se entera, éste pudiese tomar represalias contra ellos también. Otra razón es que los estudiantes no confían en el sistema y piensan que la administración le va a creer la versión del maestro sobre la de ellos. Estos “compañeros temen defender a la víctima por la posibilidad de pasar a ocupar su lugar”.⁶⁶ En otras ocasiones, los testigos colaboran con el acoso siempre que se divierten observando cómo maltratan a su compañero o compañera; particularmente, si éste o ésta no le agrada.⁶⁷ En fin, esta figura contribuye a la impunidad de la conducta del maestro.

D. Acoso escolar

El acoso escolar de maestro a estudiante consiste en: abuso físico (no sexual), verbal, psicológico o social.⁶⁸ Pudiera darse un sólo tipo de acoso o una combinación de ellos. Según el Dr. Rodríguez, el acoso físico (no sexual) es más común en la escuela primaria y secundaria. El acoso verbal se presenta en forma de insultos y menosprecios en público, entre otras. El acoso psicológico tiene la intención de no dejar rastro alguno para que la víctima sea percibida como una incompetente o problemática. Finalmente, el acoso social tiene como propósito aislar a la víctima de sus compañeros.



⁶⁶ *Id.* en la pág. 33.

⁶⁷ *Id.*

⁶⁸ Dr. Rodríguez, *supra* n. 5, en la pág. 37.

Existen varias formas de acoso. El sujeto activo tiende a maltratar a su víctima de forma gradual y progresiva. Al principio, el acoso es casi imperceptible, pero sus efectos son igualmente dañinos. La catedrática española Ascensión Palomares Ruiz señala que el acoso “suele comenzar con los apodos, reírse cuando se equivoca, burlarse de su apariencia física, acusarle de hechos que no ha realizado, no hablarle”.⁶⁹ Por lo general, cuando el estudiante se dirige al maestro para hacerle saber que su conducta es ofensiva y que la misma no es bien recibida, el maestro se escuda alegando que el estudiante lo ha malinterpretado o que, como dice Alan McEvoy, todo está en su mente.⁷⁰ A medida que el acoso va avanzando, se puede identificar las siguientes conductas: gritos, amenazas, trato discriminatorio, chantaje, uso de medidas exclusivas para el estudiante, no dejarlo participar en la clase, retención o manipulación de información esencial para su evaluación, menosprecio del esfuerzo realizado por el estudiante, buscar defectos al trabajo del estudiante con la intención de perjudicarlo, bajarle la nota, llevarle la contraria e invasión a su privacidad.⁷¹ Es importante aclarar que esto no es una lista taxativa; entiéndase, que pueden presentarse uno o varios de los elementos antes mencionados. Algunos ejemplos de esta conducta son los siguientes:

1. El estudiante hace una pregunta en clase y el maestro responde con frases como: se nota que hoy no viniste preparado para la clase o acusa al estudiante de no haberse leído el material asignado y como resultado se niega a aclarar sus dudas, ridiculizando al estudiante frente a los demás compañeros.
2. El maestro utiliza el por ciento que la institución académica le deja a su discreción para manipular la nota final del estudiante.
3. El maestro se niega o pone trabas para no mostrarle al estudiante los trabajos y exámenes corregidos.
4. El maestro anuncia las notas bajas del estudiante al frente del resto de la clase.⁷² (*i.e.* esto suele ser más frecuente en los grados elementales e intermedios)
5. El estudiante lleva excelentes calificaciones, siempre asiste a clases, participa efectivamente en el salón, obtiene una nota que no coincide con su desempeño y al reclamar la misma, el maestro inventa sucesos que nunca ocurrieron con tal de justificar su proceder.
6. Cuando el estudiante levanta la mano para participar en clase, el maestro lo ignora y si éste habla sin haber pedido permiso para participar, el maestro continúa hablando por encima del estudiante.

⁶⁹ Ascensión Palomares Ruiz, *El acoso escolar: una asignatura pendiente* <http://firgoa.usc.es/drupal/files/ACOSO.pdf> (accedido el 10 de octubre de 2011).

⁷⁰ McEvoy, *supra* n. 57, en la pág. 2. Texto original en inglés: “. . . it is all in their mind”.

⁷¹ *Id.*

⁷² Bullying Statistics, *Bullying Teachers*, <http://www.bullyingstatistics.org/content/bullying-teachers.html> (accedido el 8 de septiembre de 2011).

7. En las ocasiones que el estudiante logra participar, el maestro critica sus comentarios para llevarle la contraria y ridiculizar al estudiante.

Estos ejemplos son sólo algunas de las formas ingeniosas que utilizan los maestros para maltratar al estudiante o estudiantes que no les agrada.

Si analizamos la jurisprudencia puertorriqueña se pueden concebir varias cosas. Primero, el Tribunal Supremo de Puerto Rico no ha tenido la oportunidad de expresarse sobre este asunto; sin embargo, los tribunales inferiores han visto de forma indirecta la problemática. Lamentablemente, muchos de los casos llegan a los tribunales cuando el acoso es desmedido o ha escalado al acoso sexual. Por otra parte, estos abusos son sufridos tanto por estudiantes menores de edad como por adultos. No obstante, los casos que han llegado a los tribunales son padres representando a sus hijos.

En el caso de *Federación de Maestros de Puerto Rico*,⁷³ se presentaron declaraciones juradas de estudiantes de sexto grado que acusaban al maestro de inglés de burlarse de los estudiantes, llamarlos brutos, amenazarlos diciéndoles que les iba a llamar a la Policía en contra de sus madres, entre otras cosas.

En el caso de *Morales Hernández*,⁷⁴ un estudiante-demandante alegó que el maestro de artes comenzó a “perseguir y a difamar a algunos estudiantes como represalia, ya que éstos le habían solicitado que cumpliera con su obligación de enseñanza y cesara de realizar” ciertas actuaciones. Específicamente, que el maestro dejara de obligar a los estudiantes:

... a realizar un compromiso con una secta religiosa y a participar de cultos de ésta índole en contra de su voluntad y durante el periodo escolar. Asimismo, algunos estudiantes solicitaron a la directora que le requiriera al codemandado que dejara de realizar actos en contravención a su deber de maestro, sin que ésta hiciera nada al respecto.⁷⁵

E. Duración

El acoso escolar ocurre de forma repetitiva durante cierto periodo de tiempo. Algunos tratadistas indican que la conducta debe darse por aproximadamente unos seis meses. Otros señalan que puede ocurrir durante días, meses o años. Ahora bien, hay quienes opinan que un estudiante no debería tener que esperar a que la conducta inadmisibles del maestro escale a niveles de acoso psicológico para poder recla-

⁷³ *Departamento de Educación v. Federación de Maestros de Puerto Rico*, 2007 WL 1578079 (T.A.), KAC2005-7537(903).

⁷⁴ *Morales Hernández v. Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, 2008 WL 2856268 (T.A.), KLAN071246.

⁷⁵ *Id.*

mar.⁷⁶ Entiéndase que habrá ocasiones donde un solo evento podrá considerarse acoso escolar si el mismo es una acción grave de hostigamiento. Con esto lo que se pretende es lograr un balance que excluya de responsabilidad por los sucesos aislados y no graves, pero, que a la vez, se proteja al estudiante de las acciones severas del maestro.⁷⁷

F. Efectos que acarrea la conducta

Como se mencionó en la introducción de este artículo lo más importante del acoso escolar, en sus tres modalidades, “no es la acción en sí misma, sino los efectos que produce entre sus víctimas”.⁷⁸

Los efectos que recaen sobre las víctimas de acoso escolar de maestro a estudiante son muy similares a los efectos del *bullying* entre estudiantes. Los mismos pueden clasificarse en cuatro categorías: efectos académicos, efectos psicológicos, efectos físicos y efectos sociales. Es importante entender que los efectos que se mencionan a continuación pueden sufrírselos los estudiantes a cualquier edad y a cualquier nivel académico.



i. Efectos académicos

- a. Como resultado de la disminución de promedio o fracaso del curso, el estudiante pudiera no cualificar para ayudas económicas, programas de honor,

⁷⁶ Dr. Rodríguez, *supra* n. 5, en la pág. 37.

⁷⁷ *Id.* en la pág. 26.

⁷⁸ *Id.* en la pág. 26.

- becas estudiantiles, ciertos trabajos, internados, asociaciones, atrasarse en sus estudios, entre otros.
- b. En las universidades donde el estudiante tiene la libertad de seleccionar los cursos que quiere tomar y con quien los quiere tomar, existe la posibilidad de que el maestro acosador sea el único que ofrezca un curso en particular, como resultado, el estudiante acosado se ve coartado de tomar ese curso.
 - c. Al no poderse hacer nada al respecto, el estudiante pierde la confianza en el sistema de educación.
 - d. El estudiante deja de estudiar y baja su rendimiento académico.

ii. Efectos psicológicos

Los efectos psicológicos perjudican la integridad mental de la víctima, causándole daños muy difíciles de reparar. Dice el Dr. Rodríguez que el acoso psicológico es “considerado como una de las experiencias más devastadoras que puede sufrir y a las que se puede someter a un ser humano en situaciones sociales cotidianas”.⁷⁹ Algunos de los efectos son: disminución de la confianza en sí mismo y en sus capacidades, desvaloración personal, sentimiento de culpabilidad y depresión.⁸⁰ El estudiante puede llegar a pensar que se merece el maltrato recibido. Cuando el maltrato sigue escalando, puede convertirse en una motivación destructiva para el estudiante que se ve sin salida. En estas situaciones el estudiante pudiera considerar el suicidio como la única forma de terminar con sus problemas. Asimismo, como hemos visto en los últimos años, pueden causar daño a sus compañeros, a sus maestros y a la propiedad privada de éstos.

iii. Efectos físicos

El acoso escolar puede producir un sinnúmero de efectos físicos. Estos incluyen: dolores, pesadillas, diarreas, vómitos, pérdida de apetito, llanto espontáneo, sensación de nudo en la garganta, estrés, trastornos del sistema nervioso, sudoración, sequedad de boca, palpitaciones, dificultad para respirar, tensión muscular, trastornos del sueño, ataque cardíaco, entre otros.⁸¹ En sus acepciones más severas el acoso puede resultar en el fallecimiento del estudiante, de las personas que lo rodean o de ambos. Este último es el caso que mencionamos en la introducción del artículo: la masacre de la Universidad de Virginia Tech, donde resultaron 33 muertos, incluyendo al autor de la masacre y 29 heridos. La cadena televisiva estadounidense NBC mostró un vídeo donde el estudiante de 23 años expresaba su odio y resentimiento hacia la sociedad en general. Específicamente el estudiante, dijo:

⁷⁹ *Id.* en la pág. 47.

⁸⁰ Bravo, *supra* n. 37.

⁸¹ Dr. Rodríguez, *supra* n. 5, en las págs. 51-53.

“No tenía que hacer esto. Pude haberme ido. Pude haber desaparecido. Pero no, no escaparé más. No es propio de mí. Por mis niños, por mis hermanos y hermanas que vosotros jodisteis, lo hice por ellos . . . Cuando llegó el momento, lo hice. Tuve que hacerlo”.⁸² [Son evidentes los efectos psicológicos que sufrió este joven y como al no soportarlos más condujeron a su muerte y a la de otros (efectos físicos).

iv. Efectos sociales

El ser humano no es agresivo ni pacífico, es el resultado de las interacciones entre su biología y su ambiente.⁸³ Uno de los primeros ambientes en que el ser humano socializa son las escuelas.

La labor pedagógica es fundamental en la formación del individuo, particularmente en los grados primarios.

Los estudiantes en las escuelas públicas de nivel primario son niños de tierna edad. Su inmadurez, inexperiencia e inocencia los coloca frente a maestros, directores y otro personal escolar en una posición donde la autoridad puede formarlos o deformarlos. Los maestros *son modelos* a los cuales los estudiantes miran como ejemplo. Su influencia en el desarrollo de la personalidad del menor es muy importante. Por ello, el grado de supervisión del Estado sobre quienes tiene a su cargo la delicada encomienda de ayudar a formar el carácter y desarrollar al máximo la personalidad y las potencialidades del niño, en este nivel primario, *es mayor que en otros niveles*.⁸⁴

Dicho esto, si hay maestros acosadores y son éstos u otras figuras de autoridad los modelos que los niños utilizan como ejemplo, ¿qué se puede esperar de estos niños cuando sean adultos? Muy probable repetirán la conducta aprendida no solo con otros estudiantes, sino también en su entorno familiar, social y hasta en el área de trabajo.

Los efectos sociales perjudican al estudiante de forma que lo aísla de los demás compañeros y compañeras de clase y en ocasiones hasta de sus padres. El estudiante siente que no tiene a nadie a quién acudir para compartir el trago amargo que está pasando. Como vimos anteriormente en el caso de *Federación de Maestros de Puerto Rico*, el maestro amenazaba a los estudiantes de llamarles la Policía si le contaban lo que estaba sucediendo a sus madres.⁸⁵

⁸² NBC, *High school classmates say gunman was bullied*, <http://www.msnbc.msn.com/id/18169776/?from=ET> (accedido el 28 de octubre de 2011).

⁸³ Martínez, *supra* n. 35, en la pág. 23.

⁸⁴ *Soto Rivera v. Ayala Amely*, RE-89-160, 1992 WL 754801 (1992).

⁸⁵ Departamento de Educación, *supra* n. 73.

v. Efectos legales

A pesar de que no existe, hasta el momento, alguna ley que prohíba el acoso escolar en su modalidad vertical hacia abajo, ciertamente al estudiante víctima de esta conducta se le están violando sus derechos constitucionales. Asimismo, y como se indicó previamente, si el estudiante es menor de 21 años de edad se le violan los derechos que le garantiza la Carta de los Derechos de los Niños.

V. Propuesta

A. Definición de *bullying*

Como ya se mencionó, la definición de *bullying* que utilizan nuestras leyes actuales es la siguiente "... violencia mantenida, física o mental, guiada por un individuo en edad escolar o por un grupo, dirigida contra otro individuo también en edad escolar que no es capaz de defenderse a sí mismo en esta situación, y que se desarrolla en el ámbito escolar".⁸⁶

Para poder atender todas las modalidades del acoso escolar en una misma definición se propone la siguiente definición: **Abuso de poder que se manifiesta por medio de la violencia física-no sexual, verbal, psicológica o social, que se desarrolla en el ámbito escolar y que es provocada por uno o varios individuos contra otro individuo que no es capaz de defenderse a sí mismo en esta situación.**

A diferencia de la definición actual, la definición propuesta atiende las tres necesidades. Primero, añade el elemento esencial para que ocurra el acoso escolar: el abuso de poder. Segundo, elimina la palabra "mantenida", por cuanto ya se dijo que un solo evento de gran severidad puede considerarse como acoso escolar. Tercero, añade a la definición la violencia verbal, que es la más común, y la violencia social. Finalmente, quita el elemento de que tanto el que provoca la conducta como la víctima sean de edad escolar. Este último requisito limita a que se atienda el acoso escolar en sus tres modalidades.

B. Sobre el Reglamento⁸⁷

Se propone que como parte de los esfuerzos realizados por el Estado para poner fin al acoso escolar es el que se extienda el Reglamento aprobado por el Departamento de Educación a las escuelas privadas por virtud de la Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico, según enmendada.⁸⁸ Se proponen, a su vez, los siguientes cambios para el Reglamento:

⁸⁶ Ley Orgánica, 3 L.P.R.A. § 144g-1 – g-5.

⁸⁷ Reglamento, *supra* n. 4.

⁸⁸ Ley del Consejo, 3 L.P.R.A. §148.

- 1) Aumentar el número mínimo de visitas a los salones de clases, puesto que 2 visitas por año académico resultan ser insuficientes para detectar patrones de conducta asociadas al acoso escolar.
- 2) Añadir un cuestionario sobre el comportamiento del estudiante fuera de la escuela; para ser llenado por el padre, madre o persona responsable del estudiante.
- 3) Modificar el cuestionario de evaluación a ser contestado por estudiantes de kinder a tercer grado para incluir los siguientes criterios:

Criterios:	De acuerdo	En desacuerdo
11. Se burla de mí cuando contesto mal.		
12. Me golpea, me aprieta o me empuja.		
13. Me grita frente a mis compañeros.		
14. Me pone sobrenombres que no me gustan.		
15. Me permite ir al baño cuando lo necesito.		
16. Me permite ir a la enfermería cuando me siento mal.		

- 4) Modificar el cuestionario de evaluación a ser contestado por estudiantes de cuarto grado en adelante para incluir los siguientes criterios:

Criterios:	4	3	2	1
23. Me trata de forma respetuosa dentro y fuera de clases.				
24. Se burla de mi participación en clase.				
25. Cuando saco una mala nota, lo anuncia frente a mis demás compañeros.				

VI. Conclusión

El acoso escolar es una conducta claramente rechazada por nuestra sociedad por ser contraria a la moral y a los valores democráticos asumidos. Dispone nuestra Constitución que la dignidad del ser humano es inviolable y por tanto, nadie es merecedor de ser sometido a abusos físicos, verbales, psicológicos ni sociales. La Carta de los Derechos del Niño dispone les hace extensivos esos derechos constitucionales a los menores de edad.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha reconocido la necesidad y la urgencia de tomar cartas en el delicado asunto del acoso escolar. El acoso escolar se sub-divide en tres modalidades: horizontal, vertical hacia abajo y vertical hacia arriba. Se comenzó a trabajar con una de estas tres modalidades—la horizontal. No obstante cuando la Cámara de Representantes presentó el Proyecto de la Cámara 1946 se hizo evidente que aún no comprenden la conducta que intentan prohibir. Es necesario aprender a llamar las cosas por su nombre y diferenciarlas de aquellas que no son antes de buscarle una solución.

A los maestros y estudiantes víctimas del acoso escolar en sus últimas dos modalidades se les están violando las garantías constitucionales y en ningún momento ellos han renunciado a las mismas como requiere nuestro Tribunal Supremo. Por estas razones, es imperativo que se reconozcan todas las modalidades del *bullying* o acoso escolar, para poder hacer frente al problema en su totalidad.

Al hablar de acoso escolar, la situación se agrava cuando el acosador es el maestro o maestra. Son ellos los modelos a los cuales los estudiantes miran como ejemplo. Si la conducta prohibida de estos maestros queda impune, estamos fabricando más violencia, acoso, e injusticias para las próximas generaciones. Estamos contribuyendo al deterioro de la salud física y mental de nuestros conciudadanos. Los efectos del acoso escolar quedan marcados en las vidas de los estudiantes y son muy difíciles de borrar.

El concepto de *bullying* o acoso escolar ha ido evolucionando con el paso del tiempo para ajustarse a las necesidades que como sociedad vamos enfrentando. Como se ha mencionado, existen tres modalidades de acoso escolar: el acoso entre estudiantes, el acoso de maestro a estudiante y el acoso de estudiante a maestro. Actualmente, nuestro ordenamiento jurídico sólo reconoce el acoso entre pares. Es imperativo que se reconozcan sus otras dos modalidades. La definición propuesta en este artículo engloba las mismas y explica de forma sencilla y completa qué es el acoso escolar.

Este artículo provee un análisis del concepto de acoso escolar para contribuir: (1) en la interpretación que realizan los tribunales y las agencias administrativas en sus funciones adjudicativas y (2) en la identificación de la conducta que nuestros legisladores deben prohibir. En fin, es el primer paso de lucha contra el abuso de poder que ejercen algunos maestros en las instituciones de enseñanza en Puerto Rico.